



**VISTO** la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa RIZOBACTER ARGENTINA S.A. presentado por el Departamento de Ciencias Naturales de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acuerdo tiene por objeto "Evaluar la eficiencia acampo de dos cepas nativas de *P. fluorescens* (DKR6 y DKR12) provistas por la Dra. Sonia Fischer de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que las actividades propuestas en el presente Convenio Específico se desarrollarán en forma conjunta entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, Universidad Nacional de Río Cuarto (Río Cuarto, Córdoba, Argentina) y la Empresa RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 6565 de la Universidad Nacional de Río Cuarto

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el despacho favorable de la Comisión de Investigación, Postgrado y Transferencia de este Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICO-QUIMICS Y NATURALES**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1ro.-** Elevar al Consejo Superior para su tratamiento la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la empresa RIZOBACTER ARGENTINA S.A., según se detalla en ANEXO de la presente.

**ARTICULO 2do.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

RESOLUCION Nro.: 299

  
Teresa del C. QUINTERO  
Asesora Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
Dra. Rosa Irene CATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



**A N E X O**  
**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**  
**Y LA EMPRESA RIZOBACTER ARGENTINA SA**

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta Nacional 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, el Prof. Marcelo RUIZ, por parte de la Facultad de Cs. Exactas Físico-Químicas y Naturales la Sra. Decana, Dra Rosa CATTANA y RIZOBACTER ARGENTINA SA en adelante la EMPRESA, con domicilio en Avda. Dr. Arturo Frondizi N° 1150 Parque Industrial de la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Javier Ripoll, acuerdan celebrar un convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es "Evaluar la eficiencia a campo de dos cepas nativas de *P. fluorescens* (DKR6 y DKR12) provistas por la Dra. Sonia Fischer de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC)"

**SEGUNDA:** Las actividades a realizar en el marco del presente convenio son:

- 1-Envío de las cepas desde la UNRC a Rizobacter
- 2-Reproducción de las cepas en los medios y condiciones de crecimiento de Rizobacter.
- 3-Tratamiento de semillas, siembra en parcelas y evaluación de parámetros vegetativos y rendimiento del cultivo al final del ciclo.



4- Presentación de un informe por parte de Rizobacter con los resultados del ensayo.

**TERCERA:** Participarán en el desarrollo de este convenio, Dra. Gladys Mori y Dra Sonia Fischer. Por parte de la EMPRESA participará el Sr Gustavo González Anta en su carácter de responsable y coordinador.

**CUARTA:** Los coordinadores deberán presentar, al término de las actividades, un informe con las tareas realizadas y resultados obtenidos.

**QUINTA:** Las actividades estipuladas en cláusula segunda, se realizarán en un plazo de 1 año.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a devolver, a la finalización del presente convenio, toda información técnica originada en la otra parte, a la que se le haya dado carácter de confidencialidad y a hacer que el personal que tuviese acceso a la información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial.

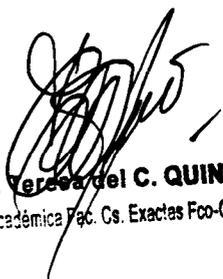
**SEPTIMA:** Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la "EMPRESA" y de la UNIVERSIDAD, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos del autor o de los responsables del trabajo.

**OCTAVA:** Este acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y se mantendrá hasta la finalización de las actividades propuestas en este Convenio y según los plazos estipulados en la Cláusula QUINTA.



**NOVENA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someten a los Tribunales Federales de ciudad de Río Cuarto, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los..... días del mes de...  
.....del año dos mil.....

  
Lic. Verónica del C. QUINTERO  
Dep. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
Dra. Fátima Irene CATTANA  
Dep. Acad. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.